

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-031
SERIE 2013-2014**

PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE PELAYO, TRAMO ENTRE LAS AVENIDAS CONSTITUCIÓN Y LUÍS MUÑOZ RIVERA Y DESIGNAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL TRES ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN PUERTA DE TIERRA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de la Capital y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al amento vehicular en las vías principales de todo Puerto Rico, los conductores en muchas ocasiones utilizan vías de tránsito alternas para llegar a sus destinos. La Ciudad Capital no es la excepción y como resultado, estas vías alternas, en ocasiones en áreas residenciales, sufren de igual forma el impacto de dicho aumento, creando una alta congestión vehicular en las mismas;

POR CUANTO: El Hogar Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Puerta de Tierra, ha solicitado que se estudie la viabilidad de que se realice un cambio direccional en la calle Pelayo, tramo entre las Avenidas Constitución (PR 25) y Luís Muñoz Rivera (P.R. 25R) en Puerta de Tierra. De igual forma, el Ing. Carlos Lázaro, solicitó al Municipio, se realizara un estudio de viabilidad para ubicar tres (3) espacios de estacionamiento de impedidos en el lado Este, ya que el lugar no cuenta con las facilidades y espacio adecuado para estacionar un vehículo de motor para las personas con impedimentos físicos de movilidad;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación investigó el área y recomendó que la calle Pelayo, tramo entre las Avenidas Constitución (P.R. 25) y Luís Muñoz Rivera (P.R. 25R) discurra en una sola dirección de Norte a Sur. De igual forma, que se separe tres (3) espacios de estacionamiento de impedidos en el lado Este de dicha calle.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a rotular la calle Pelayo, tramo entre las Avenidas Constitución (P.R. 25) y Luís Muñoz Rivera (P.R. 25R) para que discurra en una sola dirección de Norte a Sur. De igual forma, se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato a demarcar tres (3) zonas reservadas de estacionamiento para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimentos físicos en el lado Este de la referida calle Pelayo, tramo entre las Avenidas Constitución (P.R. 25) y Luís Muñoz Rivera (P.R. 25R) en Puerta de Tierra.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras

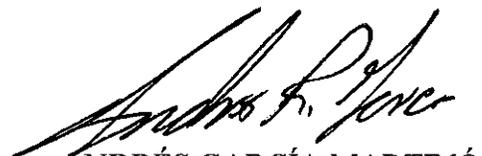
Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato, presentará un informe a la Alcaldesa para ser sometido ante la Legislatura Municipal, indicando el resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO